

San Martín, 30 de diciembre de 2024. GVB

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FSM 241/2021/TO1/14**, del registro de la Secretaría de Ejecución de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, sobre la solicitud de incorporación al Régimen Preparatorio para la Liberación, con aplicación de estímulo educativo, efectuada por la defensa de **MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS**.

RESULTA:

I. Que el 27 de octubre de 2021, este Tribunal resolvió: "*(...) **CONDENAR a MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS a la PENA DE CINCO AÑOS Y DOS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS DEL PROCESO, por resultar coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de transporte (arts. 12, 45 del CP, 5° -inc. c- de la ley 23.737 y 530 y 531 del CPPN) (...)***".

II. Conforme el cómputo de pena agregado al presente legajo de ejecución, la pena vencerá el 17 de marzo del año 2026 y caducará a todos los efectos registrales el 17 de marzo del año 2036.

III. Que el Dr. Emiliano Pérez Lozana requirió el ingreso de su defendido al Régimen Preparatorio para la Liberación con aplicación de estímulo educativo.

Recibidos que fueran, el pasado 13 de diciembre, los informes requeridos a la Unidad N° 5 del SPF, surgió de los mismos que el nombrado aprobó, mientras se encontraba en situación de detención, los siguientes niveles:

- Año cursado y aprobación de 2do. ciclo del nivel primario (EEBA N°7 de la ciudad de General Roca, año 2022).



- Año cursado y aprobación de 3er. ciclo del nivel primario (EEBA N°7 de la ciudad de General Roca, año 2023).
- Finalizó sus estudios primarios (EEBA N°7 de la ciudad de General Roca, año 2023).

Asimismo, mediante Acta N° 894/2024, las autoridades de la Unidad N° 5 del SPF se expidieron por unanimidad de manera positiva con relación al ingreso de De Los Santos al Régimen Preparatorio para la Liberación, indicando contar con un pronóstico de reinserción social favorable y habiendo observado con regularidad los reglamentos carcelarios.

IV. Así, corrida que fuera la vista al representante del Ministerio Público Fiscal, el doctor Martín Bonomi - Auxiliar Fiscal - entendió que *".. desde el punto de vista estrictamente formal, De los Santos, cumplirá el requisito temporal previsto por el artículo 56 quater, el día 17 del mes de marzo del año 2025. III. En cuanto a la aplicación del estímulo educativo para ser incorporado al régimen preparatorio para la liberación, y revisando la posición que sostenía la Fiscalía en la materia, dado que se ha extendido entre los tribunales, la aplicación del estímulo educativo a estos casos, al menos, para ser incorporado al instituto en trato. Teniendo como norte una mejor y más eficiente administración de justicia habré de expedirme favorablemente en tal sentido. Cabe destacar que, en su ingreso al servicio penitenciario, el interno manifestó poseer sus estudios de Nivel Primario incompleto. Así las cosas, se encuentra informados los siguientes logros de formación profesional o estudios. Durante los ciclos Lectivos 2022 y 2023, cursó y aprobó el Nivel Primario, por lo que, corresponde otorgar una reducción de 2 meses, conforme inciso c) del artículo 140 de la ley 24.660. De igual modo, los informes carcelarios*

Fecha de firma: 30/12/2024

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#36011524#441351538#20241230133705015

se han expedido de manera positiva a su incorporación al RPL, brindando un pronóstico de reinserción social favorable. IV. En virtud de lo precedentemente expuesto, es opinión de este Ministerio Público que V.E. puede hacer lugar a la incorporación de Miguel Ángel De los Santos, al régimen preparatorio para la liberación, a partir del día 17 de enero del año 2025, momento en que cumplirá efectivamente con el requisito temporal establecido por el artículo 56 quater y 140 de la ley 24.660. Ello sin perjuicio que el Director del penal ya lo ha dispuesto administrativamente (5/12/2024)".

Y CONSIDERANDO:

I. Que, en primer lugar, a partir de la calificación legal de los hechos por los que **MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS** fue condenado y de la fecha en que éstos ocurrieron, la pena dictada en su contra es regida por las disposiciones de la ley 27.375.

Esta última norma introdujo una importante modificación en la ley 24.660, previendo, para las personas condenadas por los delitos enumerados en el artículo 56 bis -entre los que está incluido el verificado de parte del nombrado-, un sistema especial de progresividad de la pena: el Régimen preparatorio para la liberación.

El artículo 56 quater prevé los requisitos para acceder a este instituto, uno de carácter objetivo -encontrarse en el último año anterior al cumplimiento del castigo-, y dos asociados a la valoración, por parte de las autoridades competentes, del desenvolvimiento de la persona detenida en la vida carcelaria -la observación con regularidad de los reglamentos penitenciarios y un pronóstico favorable de reinserción social-.

II. Conforme el cómputo de pena oportunamente efectuado, **MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS** cumpliría con el requisito temporal exigido por el artículo del art. 56



quater de la ley 24.660 -según ley 27.375- para acceder al régimen allí previsto, el 17 de marzo de 2025.

Así las cosas, la defensa solicitó una reducción en los tiempos necesarios para acceder al régimen en cuestión.

En base a ello, luego de evaluar las constancias anexadas al legajo, estimo que procede hacer lugar a la aplicación del estímulo educativo solicitado por la defensa de **DE LOS SANTOS**, debiendo reducirse en un total de **CUATRO (4) MESES** los plazos para el ingreso al Régimen Preparatorio para la Liberación.

Ello, de acuerdo con los logros académicos que alcanzó en prisión, realizo el siguiente cómputo:

- Una reducción de **un 1 mes** por haber aprobado el 2do. ciclo del nivel primario (EEBA N°7 de la ciudad de General Roca, año 2022), conforme con lo establecido en el inciso "a" del art. 140 de la ley 24.660.
- Una reducción de **un 1 mes** por haber aprobado el 3er. ciclo del nivel primario (EEBA N°7 de la ciudad de General Roca, año 2023), conforme con lo establecido en el inciso "a" del art. 140 de la ley 24.660.
- Una reducción de **dos 2 meses** por haber finalizado sus estudios primarios (EEBA N°7 de la ciudad de General Roca, año 2023), conforme con lo establecido en el inciso "c" del art. 140 de la ley 24.660.

Así las cosas, teniendo en cuenta **MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS** se encontraría en condiciones de acceder al Régimen Preparatorio para la Liberación a partir del 17 de marzo de 2025, - art. 56 quater de la ley 24.660 -según ley 27.375-, con la reducción referida, a la fecha, el nombrado ya se encuentra en condiciones temporales para poder ingresar a dicho régimen.



III. Ahora bien, en base al requisito restante, debo resaltar que, en el informe confeccionado por el Consejo Correccional de la Unidad N° 5 del SPF, recibido en esta sede el pasado 13 de diciembre, se consignó que el encausado contaba con pronóstico de reinserción social favorable y que había observado con regularidad los reglamentos carcelarios.

IV. En base a ello corresponder incorporar a partir del día de la fecha a cuenta **MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS** al Régimen Preparatorio para la Liberación. Ello, sin perjuicio de los ordenado por la unidad de detención el pasado 5 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, oídas que fueran las partes y en mi carácter de juez de ejecución,

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a la aplicación del estímulo educativo respecto de cuenta **MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS** y, en consecuencia, **REDUCIR EN CUATRO (4) MESES** los plazos para su avance en la progresividad del régimen penitenciario (inciso "a" y "c" del art. 140 ley 24.660).

II. INCORPORAR A MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS AL RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN a partir del día de la fecha (artículos 11 y 56 quater de la ley 24.660 según ley 27.375).

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acordada 15 /2013 CSJN).

Ante mí:



En igual fecha se cumple. Conste.-

Fecha de firma: 30/12/2024

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#36011524#441351538#20241230133705015